



**Universidad Surcolombiana**

**-USCO-**  
**NIT. 891.180.084-2**

**ACUERDO NÚMERO 004 DE 2013**

**(15 de febrero)**

*"Por el cual se crea el Programa de Ingeniería Civil"*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las contenidas en el Artículo 24 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, y;

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el numeral 5, artículo 24 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, es función del Consejo Superior Universitario aprobar la creación, fusión, suspensión o supresión de sedes y programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales, en concordancia con el concepto previo del Consejo Académico;

Que el Artículo 1 del decreto 1295 de 2010, establece que para ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en el domicilio de una institución de educación superior, o en otro lugar, se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo;

Que en el capítulo II del citado Decreto, están previstas las condiciones para obtener el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008, como la oferta y desarrollo de programas académicos de Educación Superior;

Que la Universidad Surcolombiana, a través de su Proyecto Educativo Universitario (PEU) -Acuerdo 020 de 2003-, contempla como una política académica prioritaria el ofrecimiento de programas con pertinencia, impacto social, factibilidad financiera y disponibilidad de recursos que garanticen su desarrollo conforme a estándares de calidad;

Que mediante oficio CFI-280512-15 del 28 de mayo de 2012, el Secretario Académico de Facultad de Ingeniería informa que el Consejo de la citada Unidad Académica en sesión de la misma fecha, estudió y avaló el Proyecto de creación del Programa de Ingeniería Civil;

Que a través de oficio 4.2 DGC-320 del 07 de diciembre de 2012, el Director General de Currículo informa que el Comité Central de Currículo presentó concepto de viabilidad y pertinencia del Proyecto de creación del Programa de Ingeniería Civil;

Com  
m,

**Sede Central:** Av. Pastrana Borrero Cra. 1a. A.A. 385 y 974 PBX 875 4753 Fax 875 8890 - 875 9124 - 875 2374 - 875 2436

**Sede de Postgrados:** Cra 5 No. 23 - 40 PBX 875 3686 **Sede Facultad de Salud:** Calle 9 No. 14 - 03 PBX 871 8310 / 12

[www.usco.edu.co](http://www.usco.edu.co)  
NEIVA - HUILA



Que el Vicerrector Académico a través de oficio VA-4-676 del 03 de diciembre de 2012, informa que efectuó lectura del proyecto de creación del Programa de Ingeniería Civil y lo avala, teniendo en cuenta que el mismo se estructuró conforme a los lineamientos del Decreto 1295 de 2010 y los parámetros definidos por la Universidad Surcolombiana;

Que por medio de oficio de fecha 27 de julio de 2012, la Profesional Especializada de la Oficina Asesora de Planeación otorga viabilidad económica al citado proyecto;

Que mediante oficio 2.3.4-ATR-181 de fecha 30 de noviembre de 2012, el profesional del Área de Planta Física otorga el respectivo aval de infraestructura física para el citado proyecto de creación del Programa de Ingeniería Civil;

Que a través de oficio 2.5 CJ-026 del 05 de diciembre de 2012, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica remite concepto favorable para la creación del Programa de Ingeniería Civil;

Que mediante comunicación 2.2-CA-0585 del 11 de diciembre de 2012, el Secretario del Consejo Académico informa al Consejo Superior Universitario que ese Colegiado resolvió otorgar aval académico para la creación del Programa de Ingeniería Civil;

Que el Consejo Superior Universitario en sesión de la fecha, al analizar la importancia y la pertinencia de la creación del Programa de Ingeniería Civil decidió aprobar su creación;

En mérito de lo expuesto;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Crear el Programa de Ingeniería Civil, con fundamento en las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO.** El título que se otorgará a quienes cumplan con los requisitos para optar por el mismo, será de "INGENIERO CIVIL".

**ARTÍCULO 2°.** El Programa de Ingeniería Civil se registrará por el Acuerdo 018 del 13 de mayo de 2003, las demás normas que lo modifiquen o adicionen y por los reglamentos de los programas de pregrado de la Universidad Surcolombiana.





**Universidad Surcolombiana**

**-USCO-**  
NIT. 891.180.084-2

*Consejo Superior Universitario Acuerdo No. 004 del 15 de febrero de 2013.*

*Pág. 3*

**ARTÍCULO 3°.** El Programa de Ingeniería Civil estará adscrito a la Facultad de Ingeniería.

**PARÁGRAFO.** La Facultad de Ingeniería será la responsable de supervisar el cumplimiento de los trámites pertinentes que permitan ofertar el Programa creado y mantener informadas a las demás dependencias de la Universidad que deban ser enteradas por razones de coordinación institucional.

**ARTÍCULO 4°.** Autorizar a la Administración de la Universidad y a la Decanatura de Ingeniería, para adelantar y ejecutar ante el Ministerio de Educación Nacional, los trámites jurídicos y administrativos que permitan la obtención del registro de funcionamiento del Programa de Ingeniería Civil.

**ARTÍCULO 5°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Neiva, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).

**ALEXANDRA HERNÁNDEZ MORENO**  
Presidente

**JUAN PABLO BARBOSA OTÁLORA**  
Secretario